

SECRETARÍA: Recibido en la fecha. Pasa al Despacho de la señora Juez el anterior despacho comisorio y sus anexos, a fin de avocar conocimiento.

Santiago de Cali, 03 febrero de 2023

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI –VALLE
AUTO No.0128

Rad No. 003-2021-411-00

Santiago de Cali, tres (03) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

En cumplimiento **al acuerdo No. PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020**, proferido por el H. Consejo Superior de la Judicatura, una vez revisado el despacho comisorio de fecha 30 de septiembre de 2022, procedente del **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, dentro de proceso **EJECUTIVO CON GARANTIA REAL** propuesto por **BANCOLOMBIA S.A.** contra **JOHAN MIGUEL GUERRERO LÓPEZ**, observa esta dependencia judicial, que no se aporta el certificado de tradición del vehiculó objeto de secuestro donde conste la medida registrada, como tampoco acta de decomiso o inmovilización del automotor, por lo que el Juzgado;

RESUELVE:

PREVIO a AVOCAR la presente comisión, **ORDÉNESE** a la parte demandante para que aporte el certificado de tradición y el acta de decomiso del vehículo objeto de secuestro a fin de determinar su ubicación, esto de conformidad a lo dispuesto en el Art. 109 del C.G.P., las comunicaciones, memoriales y escritos que se quieran incorporar al presente trámite, pueden remitirse a través de este correo electrónico: j37cmpalcali@cendoj.ramajudicial.gov.co , pues la referida norma permite dicha gestión. **So pena de devolver la comisión sin diligenciar.**

NOTIFÍQUESE.

ANGELA MARÍA MURCIA RAMIREZ
Juez

**JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 05 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 de febrero de 2023

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario